

# La Voz de Menorca

Número suelto 5 cts.

DIARIO REPUBLICANO

Año III. - Número 545

SUSCRIPCIÓN En la isla al mes pras. . . 1 00  
Resto de España » . . . 1 25  
Extranjero » . . . 2 00

Mahón, sábado 8 Agosto de 1908

Redacción Nueva, 27 = Teléfono, 3.  
Administración Castillo, 25 = Teléfono, 123

## CARTILLA PARA APRENDER A ESCRIBIR EN SEIS DIAS

por Pedro Martínez Baselga.

Recomendada por muchos profesores.  
Dos opúsculos á 35 céntimos cada uno.  
De venta en esta ciudad: calle Castillo, 25.

## Memorandum

Para mañana

**Consultorio jurídico gratuito del partido republicano.**—Directores don Pedro Ballester, abogado y don Gabriel Orfila, procurador. Consulta todos los días de 7 á 8 de la noche. Domicilio: Círculo Republicano, Nueva 27.

**Consultorio de la Gota de Leche.**—Director Dr. D. E. Alabern. Consulta los domingos desde las 10 de la mañana. Plaza del Príncipe n.º 3.

**Dispensario de la Liga Antituberculosa.**—Rayos X.—Directores los médicos don Antonio Cardona Cardona, don Lorenzo Pons Marqués y D. Bernardo M. Bustamante. Consulta los miércoles y viernes de tres á cuatro de la tarde. Domicilio, Hospital Civil.

**Dispensario Oftalmológico Municipal.**—Director don Lorenzo Pons Marqués, Médico.—Horas de visita, los lunes, miércoles y viernes de 10 á 11 mañana, Hospital Civil.

**Oficinas.**—En la Delegación, Ayuntamiento, Gobierno Militar y Administración de Hacienda de 9 mañana á 1 tarde.

**Giro mutuo.**—De nueve y media á doce y media de la tarde, los días laborables, despacho calle Puente Castillo número 10.

**Aduana Nacional.**—Oficinas abiertas los días laborables de 9 á 1. En los muelles de sol á sol.

**Telégrafos.**—De sol á sol el Semáforo de Bajoli.—De 7 mañana á 9 noche, la estación de Mahón. De 8 á 12 mañana y de 3 á 7 tarde las de Ciudadela y Mercadal.

**Teléfonos.**—Comunicación permanente con la Central de la Red urbana de Mahón sita en la calle del Bastión número 3, y con las sucursales de Villacarlos, San Luis, San Clemente y Llu-mesanas.

**Biblioteca Pública.**—Abierta todos los días laborables de nueve mañana á dos tarde.

**Museo de Historia Natural y Arte.**—Estas instalaciones del Ateneo Científico Literario y Artístico, pueden ser visitadas por el público, los domingos de diez á doce mañana, y los jueves por la tarde de tres á cinco.

**Coche correo.**—Sale de Mahón diariamente para Ciudadela y pueblos del interior á las 11 de la mañana; llega de dichos puntos á la una y ocho minutos tarde.

**Correos.**—Recepción y entrega de certificados, valores declarados, y objetos asegurados, paquetes postales de 9 á 12 mañana

**Vapor Correo.**—Sale para Barcelona con escalas á las seis de la mañana.

**Automóviles.**—Sale de Mahón para Ciudadela á las siete de la mañana y de Ciudadela para Mahón á las cuatro de la tarde.

**Santos del día.**—Santos Roman y Marciano

**Sol.**—Sale á las 4 h. 55 m. mañana; pónese á las 6 h. 53 m. tarde.

**Luna.**—Sale á las 5 h. 26 m. mañana, pónese á las 1 h. 45 m. tarde.

## ALAYOR

**Telégrafos.**—Días laborables de 8 á 12 mañana y de 3 á 7 tarde. Los domingos y días festivos de 8 á 12 solamente.

**Correos.**—Recepción y entrega de valores declarados certificados, objetos asegurados. Todos los días exceptuando los domingos de 8 á 11 mañana.

Entrega de paquetes postales todos los días de 8 á 12 y de 15 á 16 exceptuando los domingos y días festivos que sólo será de 8 á 12.

**Cartas en lista.**—De 11 á 12 todos los días.

## EL TABACO POTA

Cumpliendo lo ofrecido en uno de nuestros números anteriores, nos hemos procurado datos y antecedentes acerca del interesante asunto para la clase pobre en general, y muy especialmente para los campesinos de esta Isla, relacionado con el tabaco Pota, objeto de varias aprehensiones efectuadas recientemente en esta localidad por los empleados de la Compañía arrendataria de tabacos, y creemos llegado el caso de hacer públicas las observaciones que nos sugiere el estudio de tales antecedentes por considerarlo de interés general para los habitantes de Menorca, ya que ninguno de los Diputados baleares ha dejado oír su voz en pro de tan vital asunto, máxime hoy que desgraciadamente atravesamos una crisis muy pronunciada y que necesitamos por tanto la mayor protección.

Según nuestros informes, nada se ha conseguido por quien debiera para evitar ciertos procedimientos que sólo se hallan establecidos para los contrabandistas y defraudadores á la Hacienda, sino que se ha señalado ya día para la celebración de la Junta administrativa para ver y fallar sobre la aprehensión de que ya dimos cuenta, verificada en la carretera de San Luis de algunos kilos de tabaco pota, que conducía en su carretón el vecino de San Luis don Francisco Pons Pons.

Nuestro parecer es que todos los Ayuntamientos de la Isla debieran acudir sin pérdida de tiempo al excelentísimo señor Ministro de Hacienda con la justa y racional petición de que queden desde luego en suspenso todos los procedimientos incoados sobre aprehensiones de tabaco pota en esta isla hasta que sean definitivamente resueltas las solicitudes hace tiempo elevadas al Gobierno por algunos de dichos Ayuntamientos pidiendo prórroga para consumir las existencias, de aquella planta, y solicitar á la vez la modificación de las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1879 y demás posteriores, impetrando autorización para que continúe subsistente la franquicia que desde hace tiempo inmemorial viene gozando Menorca.

Debemos llamar también la atención de las Cámaras de Comercio y Agrícola, para que aunados los esfuerzos de todos eviten se pierda dicha franquicia y los perjuicios consiguientes.

Por si dichas entidades consideran acertadas nuestras observaciones y caso afirmativo elevarlas á la consideración del Gobierno, las exponemos á continuación:

Al arrendarse por el Gobierno en 1887 el monopolio de la fabricación y venta del tabaco en la Península é Islas Baleares, se respetaron las franquicias que desde inmemorial venía gozando Menorca para el cultivo y consumo del llamado tabaco de pota.

Por R. O. de 26 de Mayo de 1897 que vino á hacer casi ilusoria la franquicia expresada, se dispuso cesara la venta de toda clase de labores de tabaco pota, debiendo expenderse únicamente éste por industriales debidamente matriculados y en paquetes de 500 gramos cada uno, hechos con la hoja y precintados, y señalando el plazo de seis meses para consumir las existencias.

Próximo á terminar este plazo, algunos Ayuntamientos de esta isla elevaron una solicitud al Excmo. señor Ministro de Hacienda pidiendo una prórroga de aquél para consumir las existencias, durante la cual pudieran hacerse las gestiones necesarias con el objeto de lograr que dicha Real orden fuese modificada, por haberse fundado en datos inexactos y ser de justicia no se ponga la menor traba á la elaboración y venta del tabaco en el interior de la isla, habiéndose suspendido por orden del Gobierno, comunicada al Delegado de Hacienda en Febrero de 1898, los efectos de la indicada R. O. y procedimientos por venta de tabaco pota elaborado, interin se resolvieran las solicitudes elevadas. Todas estas resoluciones se publicaron de un modo oficial en esta localidad y se enteraron de ellas sus habitantes.

Desde entonces nada se ha publicado sobre este asunto en esta isla que modifique el *statu quo* en que quedó en 1898, sin que se tenga noticia de que haya recaído resolución á las varias solicitudes elevadas al Ministro por algunos de los Ayuntamientos.

Luego, si los habitantes de esta isla vienen autorizados desde tiempo inmemorial para cultivar y consumir el tabaco pota y no alcanzando sus escasos medios para consumir tabaco del Estanco, nada tiene de extraño que si no han sido privados de la franquicia, hayan continuado haciendo uso de la misma hasta la fecha presente, y esto precisamente es lo que constituye la más poderosa razón para que los campesinos, únicos puede decirse que consumen la *pota*, no se dediquen al contrabando ó defraudación; de modo que el cultivo y consumo del dicho tabaco pota en esta isla es más bien beneficioso para el Estado y, por consiguiente, más conveniente la conservación de la franquicia inmemorial, que su supresión.

Estas observaciones son dignas de tenerse en cuenta para comprender que no se trata, por los que se ocupan en las labores, de mejorar una planta, y no perjudicando los intereses del Tesoro, no pueden merecer el concepto de contrabandistas ni defraudadores contra el Estado; y si á esto se añade que en todo tiempo se ha permitido y tolerado en todos los pueblos de la isla como de lícito comercio, la industria referida, pagando la correspondiente contribución, se adquirirá el convencimiento más íntimo y absoluto de que las disposiciones que regulan el procedimiento para perseguir á los contra-

bandistas ó defraudadores, no son aplicables al presente caso.

El fundamento de las aprehensiones recientemente efectuadas, parece ser la R. O. de 1.º de Mayo de 1905, modificando lo establecido por el Reglamento de 21 de Febrero de 1901 sobre conducción y depósito de tabacos y efectos aprehendidos por contrabando en Menorca é Ibiza. Si esta R. O. se hubiera hecho pública oficialmente ó se hubiese comunicado en forma obligatoria y fuese aplicable al tabaco *pota*, no podría ser vir de excusa la alegación de su ignorancia; pero si, por el contrario, nada de esto ha ocurrido, como parece, el uso y las costumbre del país deben ser respetados, mayormente en el presente caso en que el Gobierno y las Autoridades han consentido, cuando menos tolerado, el cultivo, elaboración y consumo de dicho tabaco pota, y muy especialmente al ordenar la suspensión de los efectos de la R. O. de 1897, interin recayese resolución sobre las solicitudes de algunos de los Ayuntamientos de esta Isla.

De todos modos, se considere ó no obligatoria la R. O. de 1.º de Mayo de 1905, dadas las circunstancias que concurren en esta isla, que ha gozado siempre de franquicia, puede reputarse hecho punible la confección de cigarrillos y preparación de tabaco pota en paquetes de media libra ó menos, y su circulación en el interior de la isla, para consumo de los particulares á quienes sus escasos medios no les permiten consumir tabaco de estanco, mientras no recaiga una resolución que anule espresamente dicha franquicia y se haga pública en esta localidad de un modo oficial y obligatorio?

Y cuando todo ello fuera considerado punible ¿en qué disposición legal puede fundarse una condena si los efectos de la R. O. de 1867 quedan en suspenso y no ha sido publicada oficialmente en Menorca la de 1905, ni ha sido anulada la franquicia? ¿Podrá aplicarse la ley de 3 de Septiembre de 1904, que es la que sigue en materia de contrabandos y defraudación á la Hacienda si el tabaco *pota* no es efecto estancado ni prohibido en esta isla?

No obstante lo que dejamos expuesto tenemos entendido que se sigue el procedimiento contra Francisco Pons de San Luis.

Esto es lo que ocurre en los pueblos en que se elige diputados como don José de Olives; otra cosa muy diferente sucedía cuando aquí se elegía un diputado que sabía velar por los intereses de esta Isla.

## CARTAS Á "EL DILUVIO,"

París 27 de Julio.

Por fin, los llamados «jóvenes turcos», algunos de los cuales son más viejos que Matusalén, tienen Constitución, como los rusos tienen Duma y como los cubanos tuvieron paz del Zanjón: á tiros;

y así como la paz del Zanjón y la Duma fueron recibidas con entusiasmo y fe por los ilusos, la Constitución de Turquía vuelve locos á los «jóvenes turcos». Pero de la misma manera que se faltó á lo estipulado en la paz del Zanjón y que se disolvió la Duma, es más que probable que la Constitución turca de 1908 corra parejas con la Constitución turca de 1876.

El zar no quiere Duma, y con razón, porque con Duma no hay zarismo. El sultán no quiere Constitución, y hace bien, porque con Constitución no hay sultanato. Así como no se es asesino á medias, tampoco se es á medias zar ni sultán.

Si los «jóvenes turcos» se contentan con esa Constitución de mentirijillas, no son difíciles de contentar; y si creen en los buenos sentimientos del asesino de trescientos mil armenios, de su propio tío Abdul-Aziz, del gran Midhat-Pachá, de Nouri-Pachá, de Mahmud, del mariscal Sulsiman-Pachá, de Abdul-Kersia-Pachá, de Egbu-Pachá, del poeta Kemal-Bey, del poeta Suseya-Pachá, de los sacerdotes de Creta y Armenia, de los deportados de Yemen, de tantos otros infelices, habrá que reconocer que los «jóvenes turcos» son capaces de creer en brujas. Las bayonetas—última ratio de los pueblos desesperados—obligaron al sultán á dar una reforma que odia y desprecia; pero, como vulgarmente se dice, *otra le queda por dentro*, y ese Sagasta en babuchas, marrajo y pérfido, después de ganar el tiempo necesario hará con la Constitución lo que hizo el zar con la Duma.

Grandes periódicos franceses—esos mismos que aún no han tenido una sola palabra para castigar la infamia que el gobierno federal de Suiza ha hecho con Wassilieff, entregándole, traidora y cobardemente al gobierno ruso—tratan, con amaños y zalemas, de hacerle el caldo gordo al sultán, queriendo convencer á los «jóvenes turcos» de que su tierra se va á convertir en un paraíso.

No creo que esos turcos, por jóvenes que sean, hayan podido olvidar el calvario que han pasado en París, donde revolucionarios venidos de Constantinopla á refugiarse en Francia, como Wassilieff se refugió en Suiza, ó sea en la boca del lobo, fueron acosados por esbirros turcos, protegidos, como los esbirros rusos, por el gobierno francés, quien amenazó con retirar la protección cuando la flota francesa fué á aguas turcas á intimar el pago de una deuda mercantil. Falseando el espíritu de los decretos de expulsión se concedía indirectamente la extradición de los refugiados, que volvían á Constantinopla á satisfacer sangrientas represalias del sultán.

Lo que digo es tan exacto, que recuerdo que el gobierno francés, en su enojo contra el gobierno otomano por el aludido incidente de la deuda, expulsó al policía turco Feridoun-bey, brazo ejecutor de las sentencias del asesino Munir-bey, y que el oficioso *Le Matin*, regodeándose, escribió:

«Feridoun-bey est un de ceux qui s'intitulaient sur leurs cartes de visite: *Inspecteur de l'instruction publique détaché á la surveillance des étudiants ottomans á Paris*, et qui, sous ce vocable, s'employaient de leur mieux á traquer et á persécuter les malheureux réfugiés qui venaient nous demander l'hospitalité.»

Si los «jóvenes turcos» recuerdan esta vergüenza seguirán su camino, sin curarse de lo que digan los grandes periódicos de París.

La única ventaja, hasta ahora, del bajón que ha dado Habdul Hamid es la de probar á los pueblos que las reformas no se consiguen con discursos parlamentarios ni con artículos de periódico, sino con tiros de fusil.

LUIS BONAPOUX.

EL TIMO DEL ORTOPÉDICO

LA FRESCURA DE UNA DAMA

En un establecimiento de ortopedia sito en una de las calles más concurridas de las que afluyen á la Puerta del Sol penetró hace días una elegante dama, guapa si las hay, y tan correcta y fina que podía creérsela una señora de linaje.

Después de saludar á los dependientes con un gracioso mohín preguntó á uno de ellos por el dueño del establecimiento.

Este, que había oído la pregunta, recorrió el mostrador, y situándose frente á la distinguida señora al mismo tiempo que hacía una genuflexión no exenta de cierta *posse*, dijo:

—La señora me ordena...

Entonces la dama tomó asiento en una silla y comenzó á hablar de este modo

—Pues mire usted. Yo tengo un hermano que padece cierta enfermedad que le obliga á llevar un aparato, y como me han dicho que usted es especialista en la confección de dichos objetos, me he permitido venir á molestarle para que me diga cuánto se tardaría en hacer uno á medida del enfermo.

El ortopédico echa mano del lápiz, hace unos cuantos números y después de permanecer unos minutos haciendo cálculos dice:

—Seguramente en tres días puedo terminar el aparatito.

Luego hablan del precio, y la señora, levantándose, promete llevar al día siguiente á su hermano para que le tomen medida.

\*\*\*

Esta misma dama, al salir del comercio del ortopédico, se dirigió á otro de la calle del Príncipe, donde se venden alhajas de gran valor.

Escogió algunas joyas, y dijo al dependiente:

—Soy la esposa del ortopédico Sr... y le agradecería que viniese conmigo un empleado de la casa á cobrar lo que importen las alhajas que me llevo.

El joyero ordena á uno de los dependientes que vaya con la señora, y aquí viene el timo.

\*\*\*

La dama y el empleado del joyero llegan á la tienda del ortopédico.

Este, al ver á la señora, la reconoce, y fijándose en el muchacho que la acompaña, supone que es el enfermo, y encarándose con él le dice amablemente:

—Pase usted, joven, pase usted.

El dependiente del joyero supone que le van á pagar la cuenta, y sin el menor recelo pasa á la trastienda.

El ortopédico cierra tras de sí la puerta, y dice al aprendiz de joyero:—¡Desnúdense usted!

Calcule el lector la cara de asombro que pondría el muchacho.—Y yo ¿para qué me voy á desnudar?—dijo.

—¿Pero usted no es el hermano de esa señora que con usted ha venido?

—¡No, señor! Y esa señora no es su esposa?

El ortopédico contesta negativamente. Sale en compañía del dependiente del joyero á la tienda, y allí este muchacho estuvo á punto de sufrir un desmayo.

¡La señora de las alhajas había desaparecido llevándose las joyas!

\*\*\*

La policía trabaja activamente para conseguir la detención de la hábil timadora; pero, que nosotros sepamos, hasta la hora presente no lo ha conseguido.

Noticias de todas partes

Odios de familia

Castellón.—En el pueblo de Santa Margarita, hallándose los cuñados Agustín y Ramón Sopedra en el campo, sin que mediara palabra, el primero disparó

la escopeta contra Ramón, dejándole muerto.

Se ignora á qué pueda obedecer el asesinato.

El matador es licenciado de presidio y de antecedentes pésimos.

La guardia civil lo detuvo dentro de su casa, encontrando allí tres escopetas cargadas y tres cuchillos enormes, que tenía preparados porque el vecindario se había amotinado pretendiendo lyncharlo.

La guardia civil lo impidió, protegiéndole contra las iras populares.

El interfecto era hombre muy honrado.

El criminal declaró que había cometido el crimen por cuestión de intereses.

Después de la revolución

Un despacho de Constantinopla dice que la desaparición de la familia Melhanieh, que ha gozado durante mucho tiempo de una gran influencia en Turquía, es muy comentada.

Se añade en el despacho que Selim Pachá y Melhanieh huyeron gracias á la ayuda de la Embajada de Italia.

Selim pidió al embajador que le prestara la canoa de la embajada para su hijo Ninad, que debía regresar á Roma para reintegrarse en sus funciones de la embajada otomana.

El embajador consintió, y Selim sirvióse de la canoa para trasladarse á un vapor italiano y abandonar Turquía.

Los liberales atacan la conducta del embajador, el cual afirma que ignoraba las intenciones de Selim.

La familia Melhanieh, era impopularísima entre los liberales, quienes desean una «enquete» para averiguar los medios de que se había valido para ganar una gran fortuna.

Dice también el mismo despacho que los bosnios y herzegovinos, que estaban sometidos hasta ahora al régimen austriaco, piden ahora, bajo la influencia de los jóvenes turcos, los mismos derechos que tienen los turcos.

Las aerosteros alemanes

La prensa francesa comenta la frecuencia con que, desde hace algún tiempo, cruzan Bélgica los globos alemanes.

Cada vez que sopla el viento de Este, vese á un globo alemán atravesar Bélgica de Este á Oeste, y descender en territorio francés.

Los que ocupan estos globos parecen explorar con la mayor atención la parte del país belga expuesta á una invasión extranjera en el caso de un conflicto entre Francia y Alemania.

Se ha observado que dichos globos son siempre montados por oficiales ó por burgueses de aspecto militar.

El miércoles pasado, uno de dichos globos, después de atravesar la Bélgica, y sostenerse toda la noche sobre la frontera, cayó en Hirson (Francia).

Lo montaban dos alemanes provistos de aparatos fotográficos y diversos instrumentos.

Dijeron que venían de Lieja, donde se ha celebrado, según ellos, un concurso de globos.

Pero el hecho es falso. En Lieja no se ha celebrado concurso alguno.

La frecuencia con que ocurren sucesos de esta índole, comienza á preocupar á los diarios parisienses.

El Congreso de la Paz

El rey Eduardo, la reina Alejandra y la princesa Victoria recibieron el miércoles, en Palacio de Buckingham, á una nutrida representación del Congreso Universal de la Paz que está verificándose en Londres.

Al mensaje presentado al soberano por los delegados, contestó Eduardo VII felicitando al Congreso por sus labores.

«Podéis creer—dijo el Monarca—que la amistad cordial entre los diversos países del mundo es el medio más directo y más seguro para que realice la Humanidad su ideal de la paz perpetua, y á ello tenderán todos mis esfuerzos.»

La Justicia Inglesa

Comunican desde Londres que un jo-

venzuelo de quince años compareció ante el juez Mr. Forman por una falta de escasa importancia.

Antes de pronunciar la sentencia, el magistrado hizo llamar al padre del bribonzuelo y le espectó el siguiente discurso:

—Teniendo en cuenta que este niño tiene demasiada edad para que yo le imponga el castigo que se merece, y que, de no ser así, me veo obligado á enviarlo á una prisión he pensado que la mejor manera de conciliarlo todo es que usted mismo le azote.

A estas palabras contestó el padre con la promesa de sacudir el polvo á su hijo apenas llegase á su domicilio; pero el recto juez no se conformó con semejante despedida y exigió que los azotes fuesen dados á presencia del tribunal.

Reflexiones del padre y lágrimas del hijo fueron inútiles.

El joven delincuente tuvo que adoptar la humillante postura del que tiene que ser azotado, y el pobre padre se vió precisado á empuñar las disciplinas de mimbre y aplicar en las posaderas filiales doce azotes.

El dirigible «República»

El dirigible militar «República», recientemente agregado de modo oficial al servicio del ejército francés, hizo pruebas con éxito excelente.

Salió del pueblo de Moissons con cinco oficiales á bordo y seiscientos kilogramos de lastre.

Después de varias evoluciones, dirigióse hacia Chalais y Meddon y llegó á este último punto al cabo de una hora.

Descendió suavemente y en el sitio precisamente indicado.

La velocidad media del aerostato fué de 58 kilómetros.

NOTAS DEL DÍA

Uno de estos días, obedeciendo órdenes superiores, según se dice recibidas de Palma, se ordenó parar el juego en varias sociedades, casinos y cafés, donde tranquilamente hasta aquí se venía jugando á los prohibidos.

Noches pasadas hemos podido observar como bajaban ciertas escaleras mustios y cabizbajos, al ver que se les limpiaba el comedero, varios puntos de los que iban allí á aprovechar el tiempo.

Indudablemente la cruzada contra el juego en Palma, ha repercutido en Mahón. Ya era hora.

Lo que no se comprende es que, á pesar de haberlo prohibido el Ayuntamiento, continúen los ambulantes rifando con ruleta los helados, al amparo del señor Delegado del Gobierno, lo cual no deja de ser otro sistema de viciar á los niños.

Y por último, lo que es también á todas luces censurable, es el tolerar que á sus anchas, en medio de la calle, se permita que los chiquillos jueguen dinero al juego llamado *al quis*, algunos de los cuales ganan por medio de este arte lo necesario para ejercer la vida de vagabundo. A lo mejor se ven partidas de éstas compuestas de chiquillos de diez á doce años, y mientras ellos se ganan *las perras* unos á otros, este guarda municipal pesca tranquilamente por las orillas de nuestro puerto y aquel guarda de O. P. fuma su cigarro puro como cualquier canónigo sentado en el banco de un cafetín.

Hay todavía mucho que corregir, señoras autoridades.

**Crónica local**

**Rectificaciones.**—En el escrito *Faldas Negras* que publicamos ayer se sufrió una equivocación que alteraba el sentido de un párrafo. Por esto lo reproducimos hoy corregido.

Decía el original:

«Si algunos buenos alayorenses obsequiaran con algunos *fueros* al irascible seminarista que había manchado el buen nombre del pueblo al agraviar a unos forasteros pacíficos, ¿por qué esos *fueros* han de ser más graves que los *fueros* que desde el Centro de las Buenas ó de las Malas dirigieron a los mismos honrados forasteros que ejercían un comercio legítimo confiados en la cultura y hospitalidad del pueblo de Alayor?»

También nos advierte un amigo entendido en ganaderías que el P. Scio no era jesuita, sino escolapio.

Por nosotros, lo mismo da, y aunque suponemos que a nuestros lectores no les importa, hemos querido rectificar para evitarle palabras inútiles al entrometido seminarista de Alayor.

**Ateneo Popular.**—En la reunión que anoche tuvo lugar en el Ateneo Popular para ultimar detalles de la expedición que mañana, domingo, debe efectuarse a *Calas Covas*, reinó gran entusiasmo, siendo muchos los inscritos para formar parte de la misma.

La marcha se emprenderá a las dos de la tarde, efectuándose ésta frente al local del Ateneo.

Los bailes públicos que en los días 22 y 23 del actual se celebrarán en San Clemente con motivo de los festejos en honor de su Santo titular y cuya subasta tuvo lugar ayer en las Casas Consistoriales, fueron adjudicados por veinte y una pesetas al único postor D. Juan Villalonga.

Con motivo de las fiestas que mañana se celebrarán en Llumesanas, nuestro amigo D. Ángel García, además de un puesto de licores y refrescos, ha montado en su casa un restaurant en el que por precios sumamente módicos se servirán toda clase de comidas.

**Fiestas.**—En la noche de hoy y día de mañana celebrará el caserío de Llumesanas la fiesta de su santo titular San Cayetano.

Mañana por la tarde tocará en dicho punto la banda municipal.

**Marítimas.**—A las doce del día de ayer fondó en nuestro puerto el vapor inglés *Wanbeck* con un cargamento de tablonos para los señores Bals y C.<sup>ª</sup>

**Músicas.**—De seis a siete y media tocará mañana por tarde en el paseo de Isabel II, la banda del Regimiento Infantería de Mahón.

Por la noche de nueve a once tocará en dicho punto la banda municipal.

**La moneda ilegítima.**—Las disposiciones dictadas por el ministro de Hacienda para la recogida de la moneda ilegítima, continúan siendo el tema de todas las conversaciones, dedicando a ello especial atención todos los periódicos de la península.

Las diferencias publicadas en la

Gaceta y que nosotros hemos reproducido, son comentadísimo, y han producido una alarma general en el comercio y en el público por la imposibilidad casi absoluta que existe para distinguir la moneda clandestina de la legal.

Va a ser, por tanto, completamente imposible aceptar una moneda de cinco pesetas sin exponerse a que sea ilegítima.

El conflicto que estallará seguramente para el día 24 en que con arreglo a la Real Orden que se ha publicado debe terminar la recogida de la moneda ilegítima, será gravísimo, pues no habrá nadie que acepte monedas de cinco pesetas, sean ó no legítimas.

Ya en el comercio se va acentuando el propósito de adoptar esta determinación y no hay que decir que el público en general seguirá de muy buen grado tan prudente actitud.

Ante situación tan a nómalas va abriéndose mucho camino la idea de pedir la recogida de todas las acuñaciones falsificadas, sustituyéndolas por billetes de cinco y diez pesetas, con lo que se evitaría el grave conflicto que amenaza.

**ALDEA DE LLUMESANAS**

Festejos populares para los días 8 y 9 del corriente.

— Día 8 —

Pasacalle por la banda de música de San Luis.

Suelta de globos.

Baile público en la plaza de San Cayetano.

— Día 9 —

A las tres y media de la tarde: corrida de caballerías.

Concierto por la banda municipal de Mahón.

Baile público en la plaza.

A las nueve y media de la noche: cucha vertical frente a la iglesia.

Bailes públicos.

Mahón 6 Agosto de 1908.—La Comisión.

Carga embarcada en el vapor «Monte-Toro», salido ayer tarde para Barcelona:

34 cajas y 2 paquetes calzados; 1 borriquito; 1 caja libros; 1 caja mármol; 2 cajas ferretería; 1 caja queso; 1 caja plata labrada; 4 bultos maquinaria; 21 jaulas aves; 12 cajas langostas; y 2 bultos huevos.

Pasajeros salidos ayer tarde para Barcelona a bordo del mismo buque:

D. Miguel Parera y Sra.; Ernesto Radó; Manuel Beltrán y señora; Valentín Petit; José Rosés; 1 buzo; José Pons; Gabriel Timoner; Bernardo Carreras; Ventura Pagés; Rafael Albertí; Jaime Lopez; Francisco Potau; Emilio Juan; José Treseras; Dionisia Sintés, José Cantó y señora; Ramón Cantó é hijo; Alfonso Sala y sobrina; Juana Taltavull; Juan Carreras y señora; Un oficial; Angel Gimenez; Un corrigiendo; Francisco Vidal; Binito Carreras; Antonio Dotu y señora; Bernardo y Miguel Pons; José Reix; Manuel Melendez; José Lozano y señora; Carlos Hermo; Honorio Sagasta; 1 niño.—Total 44.

**MATADERO**

*Reses sacricadas en el día 7 Agosto*

1 buey 361 kilos Murellet; 1 vaca 244 id. Son Isidru; 1 ternero 176 id. Binihay Vey; 1 ternera 121 id. Son Pons; 1 id. 127 id. ses Costas; Mercadal; 1 id. 95 id. Santa Creuta, id.; 3 carneros 32 id. Miguel Sureda; 3 id. 26 id. Son Tomas,

Alayor; 2 id. 21 id. Isla den Culom; 2 id. 22 id. Torellonet Hermano; 1 id. 17 id. Luis Carretero.

**ISLEÑA MARÍTIMA**

COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES

Servicio de Palma-Argel y vice-versa del corriente mes de Agosto.

*Salidas de Palma para Argel*

Día 8, sábado, 5 tarde.  
Día 13, jueves, 5 tarde.  
Día 16, domingo, 3 tarde.  
Día 25, martes, 5 tarde.

*Salidas de Argel para Palma*

Día 9, domingo, 5 tarde.  
Día 14, viernes, 5 tarde.  
Día 17, lunes, 5 tarde.  
Día 26, miércoles, 5 tarde.

Palma 5 Agosto 1908.—El Naviero-Director, S. Simó.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

DE MAHÓN

ALTITUD 43 METROS

*Observaciones hechas*

en la tarde de ayer y en la mañana de hoy.

	3 tarde	9 mañana
Barómetro a 0° en mms.	758.3	758.8
Humedad relativa	56	57
Dirección del viento	NNE.	O.

Temperatura máxima de ayer. 24.0  
Id. mínima de hoy. 19.6

Lluvia en 24 horas. 0.0  
Velocidad del viento en idem. 26.4 km.  
Agua evaporada en idem. 7.7 mm.

MAURICIO HERNANDEZ.

8 de Agosto de 1908.

**COTIZACIÓN OFICIAL**

4% interior contado.	83.30
5% amortizable	100.60
Banco de España.	449.00
Tabacos	400.00
París Vista.	12.45 a 12.40
Londres Vista.	28.25 a 28.25

**SEMAFORO DE BAJOLI**

8.—8mañana

Barómetro, 755.2; viento Oeste flojo; mar llana; despejado; horizontes calmosos.

**SERVICIO TELEGRÁFICO**

DE LA VOZ DE MENORCA

*Confirmación de la sentencia de Juan Rull.*—Hermenegildo Rull y su madre indultados.

Barcelona 8, 4.00.

Ayer recibíose en esta ciudad la noticia oficial confirmando la sentencia de muerte de Juan Rull, y ordenando que sea puesto en capilla tan pronto como se reciba la noticia.

A su hermano Hermenegildo y su madre María Queraltó se les conmuta la pena de muerte por la de cadena perpetua.

Esta noticia al ser conocida por el público ha causado profunda sensación, pues nadie la esperaba, y hasta se dijo que no sería ejecutado en todo el verano, debido a que con las vacaciones de que gozan los individuos del Consejo de Estado a quienes pasó la causa después de haber sido ratificada por el Tribunal Supremo, estos no dictaminarían hasta el otoño.

*Preparativos de la ejecución*

Barcelona 8, 4.15.

Anoche una compañía de cazadores marchó a la cárcel modelo, en donde montarán la guardia hasta que haya tenido lugar la ejecución, la que se efectuará en el patio de la cárcel.

Se asegura que las autoridades ya

conocían la orden de ejecución de la que hace unos días y que todos los preparativos ya estaban listos.

Es objeto de muchos comentarios este afán de ocultar la noticia y la gran prisa que se han tomado en ordenar su ejecución teniéndole en capilla las menos horas posibles.

Barcelona toda, que durante la causa y después de la sentencia mostrose satisfecha, se halla hoy consternada ante el levantamiento del patíbulo, y son muchos los elementos que se han apresurado a solicitar el indulto. Después de indultados su madre y hermano, es casi imposible se obtenga tal gracia para Juan Rull.

*Rull firma su sentencia de muerte*

Barcelona 8, 4.30.

Anoche y con la ceremonia de costumbre en tan triste ocasión constituyose el tribunal en la celda que ocupa Juan Rull, leyéndole la sentencia por la cual se le ratifica su condena de muerte y se ordena su ejecución.

Juan Rull sumamente emocionado firmó la notificación é hizo grandes protestas de inocencia.

Momentos después de habersele notificado la sentencia fué sacado de la celda que ha venido ocupando desde que se le sentenció, entrando en capilla.

La ejecución tendrá lugar en el día de hoy.

*El patíbulo en la cárcel*

Barcelona 8, 4.45.

El patíbulo para ejecutar a Juan Rull se levanta en el patio de la cárcel modelo, habiéndose dictado las oportunas órdenes para que no entre en ella nadie del público.

La prohibición es absoluta, creyéndose que sólo podrán asistir a la misma las autoridades, empleados de la cárcel y soldados que montan la guardia en la misma.

Once años hace que Barcelona no habría visto levantarse el patíbulo, siendo el último ejecutado Silvestre Lluís, autor del crimen de la calle del Parlamento, quien asesinó a su esposa y dos hijos.

La ejecución tuvo lugar a principios del año 1897.

*Una prebenda al yerno de Ferrándiz*

Barcelona 8, 5.00.

El teniente de navío señor Montoro de Espinosa, yerno del actual ministro de Marina señor Ferrándiz, que como se recordará fué expulsado del cuerpo recientemente en virtud de un tribunal de honor que se le formó, acaba de ser agraciado con un alto destino en la Compañía Transatlántica, que le producirá mayores rendimientos que la carrera perdida.

*Maura al extranjero.—Huelga de electricistas*

Barcelona 8, 5.15.

Debido a que la esposa del señor Maura continúa enferma, decidieron ambos marchar al extranjero a consultar diferentes eminencias médicas.

Ayer emprendieron su viaje creyéndose se dirigen a Suiza.

De París comunican que se han declarado en huelga los obreros electricistas.

**PARA VENDER.**—Por un precio módico se vende una casa en esta ciudad calle de Santa Rosa n.º 21. Para informes en la Peluquería de P. Sanz n.º 43, Mahón.

Facturas : Sobres : Etiquetas : Esquelas  
 Tarjetas de visita : Talonarios : Cheques  
 Programas : Reglamentos : etc. : etc.

# Tipografía Mahonesa

Impresiones con tinta comunicativa para  
 copiator : Toda clase de trabajos de fanta-  
 sía á varios colores : etc. : etc. : :

Calle del Castillo, 25.

Teléfono, 123.

## AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

### OBRAS PÚBLICAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó adquirir en propiedad mediante concurso público, tres edificios por separado, destinados á escuela pública de niñas y casa habitación de la señora Maestra en el anejo pueblo de San Clemente, bajo las siguientes condiciones:

#### ARTÍCULO 1.º

**Emplazamiento.**—Los edificios objeto de este concurso deberán estar situados en el pueblo de San Clemente, en sitio bien ventilado, estando orientados de modo que reciban abundante luz solar durante las horas de clase.

#### ARTÍCULO 2.º

**Paredes.**—Las paredes tendrán el correspondiente espesor, según la carga que deberán resistir, teniendo las de fachada de veinticinco á treinta centímetros según su importancia.

La piedra será arenisca, de superior calidad, colocada con lechada de mortero y una parte de cemento, especialmente en los sitios que puedan resultar con alguna humedad.

#### ARTÍCULO 3.º

**Pisos.**—Los pisos estarán embaldosados con baldosas del país de buena calidad y no será inconveniente ninguno el que esté entarimado el correspondiente á las salas de clase. De todos modos, se procurará que sean suficientemente secos, colocando en caso necesario el embaldosado sobre una capa protectora de la humedad.

#### ARTÍCULO 4.º

**Cubiertas.**—Las cubiertas se construirán con vigas, alfajías, losas de piedra arenisca (quins) y teja ordinaria del país; la cubierta de las salas de clase tendrá que estar construida con armaduras de madera y tirante de madera ó de hierro según la luz correspondiente.

#### ARTÍCULO 5.º

**Madera.**—La madera empleada en las puertas, ventanas y vigas, será pino de buena calidad y la de los pares, tornapuntas y tirantes de las armaduras será pino tea.

Toda la carpintería estará pintada con tres capas de pintura al óleo y las armaduras estarán también pintadas ó preparadas con una capa de aceite.

Los extremos de las armaduras estarán protegidos con una capa de madera recubierta de alquitrán. Los extremos de las restantes vigas estarán también pintados con alquitrán especialmente los expuestos á fachadas que dan al Norte.

#### ARTÍCULO 6.º

**Escuela de niños.**—Costará por lo menos de una sala de clase, un vestíbulo de entrada, un cuarto destinado á museo, un retrete para el profesor y un pabellón ó cubierto con retretes y urinarios para los alumnos. Además dicho local estará emplazado en el centro de un jardín, ó tendrá por lo menos un jardín orientado al medio día que separará el salón de clase de la vía pública y un patio posterior que dé al Norte, ambos bastante espaciosos para que puedan jugar los niños, durante las horas de descanso, en las diversas estaciones del año; habrá también una cisterna de suficiente cabida con agua potable.

#### ARTÍCULO 7.º

**Principales dimensiones.**—La sala de clase deberá tener aproximadamente una superficie de setenta metros cuadrados y una elevación de unos cinco metros, siendo la base de forma rectangular de unos ocho por nueve metros de lado. El vestíbulo de entrada y el local destinado á Museo deberán tener por lo menos unos doce metros cuadrados estando todo el edificio elevado sobre el nivel del piso á una altura de quince á veinte centímetros.

La sala tendrá cuatro espaciosas ventanas con persianas y vidrieras, tres que den al Sur y una que dé al Norte; además en la parte alta del Salón se colocarán dos ventanales de medio punto con cierres que se abran hacia arriba de manera que la ventilación se obtenga de un modo fácil y completo y sin que las corrientes de aire den directamente á los alumnos.

La mesa del maestro deberá situarse de modo que la mayor cantidad de luz, cai-

ga sobre el alumno de izquierda á derecha á fin de que la mano no produzca sombra encima de la escritura.

#### ARTÍCULO 8.º

**Decoración.**—Será la más sencilla posible, aprovechando para ello los mismos elementos de la estructura del edificio como son pilastras, zócalos, cornisas, etc. etc. En el interior se colocará, en el salón, un cielo raso de papel sobre fondo de tela á fin de que la superficie flexible evite toda clase de resonancia.

#### ARTÍCULO 9.º

**Pared de cerca.**—El jardín anterior quedará separado de la vía pública por medio de una pared de cerca con una puerta central coronada por una especie de frontón de sillería en donde se colocará el escudo reglamentario y la asta-bandera; la puerta se cerrará con una verja de hierro.

#### ARTÍCULO 10

**Escuela de niñas.**—La sala de clase de la escuela de niñas tendrá unos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie y unos cinco metros de altura, reuniendo aproximadamente unos doscientos sesenta y cinco metros cúbicos de capacidad.

Tendrá suficiente luz y ventilación por medio del correspondiente número de ventanas que podrán dar á la calle ó á algún jardín interior.

Entre la calle y el salón de clase mediará una antesala que podrá servir de ropero y evitará al mismo tiempo que penetren en el salón las rápidas corrientes de aire procedentes del exterior. Además habrá inmediato á la expresada antesala un cuarto para poder guardar las labores de las alumnas.

#### ARTÍCULO 11

**Jardín.**—Junto á la sala de clase habrá un huerto ó jardín en donde puedan jugar desahogadamente las niñas durante las horas de recreo.

#### ARTÍCULO 12

**Casa-habitación de la Maestra.**—La casa-habitación de la Maestra estará inmediata al local de la escuela, constará de planta baja y piso alto, teniendo en la primera una entrada con la correspondiente escalera, una saita ó recibidor, cocina y tres alcobas.

El ancho del solar será de unos cinco metros y todas las habitaciones serán de dimensiones proporcionadas al objeto de su destino.

#### ARTÍCULO 13

**Cisterna.**—Tanto la escuela como la casa de la Maestra tendrá la suficiente cantidad de agua potable procedente de la cisterna construida de dimensiones suficientes para los servicios á que ha de estar destinada.

#### ARTÍCULO 14

**Plano.**—El plano que se acompaña sirve para dar una idea aproximada de la disposición de los edificios que son objeto de este concurso, pudiendo variar en los detalles que fuera necesario siempre que el grupo de edificaciones, ó bien cada una por separado fueren del agrado del Ayuntamiento y de la Junta local de Instrucción.

### Condiciones económicas

#### ARTÍCULO 15

**Tipo del concurso.**—El importe de las edificaciones que forman el objeto de este concurso se fija en la cantidad de doce mil novecientos diez y nueve pesetas, que será satisfecha en diez anualidades iguales de mil trescientas pesetas cada una á excepción de la primera anualidad que será de mil doscientas diez y nueve.

#### ARTÍCULO 16

**Interés anual.**—La partida que falte amortizar devengará el interés anual de cuatro por ciento.

#### ARTÍCULO 17.

**Epoca de efectuar los pagos.**—Los intereses y amortización serán pagaderos en primero de Julio de cada año á contar desde el primero de Julio de 1908, consignando el Ayuntamiento anualmente en su presupuesto de gastos la partida necesaria para ello hasta el completo pago de la amortización de esta obligación.

#### ARTÍCULO 18.

**Gastos de conservación, reparación y contribución.**—Será á cargo del Ayunta-

miento los gastos de conservación y reparación y contribución de los edificios.

#### ARTÍCULO 19.

**Impuesto al Tesoro.**—También correrá á cargo del Ayuntamiento el pago de impuestos al Tesoro bajo todos conceptos, esto es, derechos reales por transmisión de bienes, gastos de escritura y de inscripción, contribución sobre utilidades, descuento del Estado, etc. etc.; pues el Adjudicatario ha de percibir tanto los intereses como el capital, sin descuento alguno.

#### ARTÍCULO 20.

**Real decreto de 24 Enero de 1905.**—Con sujeción al art. 40 del Real decreto é Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se verificará el presente concurso con arreglo al plano levantado para dicho objeto y que á continuación se acompaña, presentándose las proposiciones dentro del plazo de treinta días.

#### ARTÍCULO 21.

**Real orden de 19 Junio de 1901.**—Aprobado que sea este contrato por la Junta municipal de Asociados y celebrado el concurso se solicitará la aprobación del Ministerio de la Gobernación conforme previene la Real orden de 19 de Junio de 1901 expedida por la presidencia del Consejo de Ministros, sin cuya aprobación no será decisivo el contrato.

#### ARTÍCULO 22.

**Pago de anualidades.**—Para el pago de la anualidad é intereses correspondiente al año 1908 se consignará en el presupuesto correspondiente la suma que para ello sea necesaria.—Mahón 15 de Julio de 1908.—El Arquitecto, Francisco Femenias.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales y el apartado quinto de la regla 10.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se anuncia para conocimiento del público al objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción del presente en la «Gaceta» de Madrid, puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las reclamaciones que se produzcan en observancia á lo que se ordena en dichas disposiciones.

Mahón 31 de Julio de 1908.—El Alcalde-Presidente, José María Mercadal.

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

La fiesta popular de San Lorenzo, se celebrará este año en esta Villa los días 15 y 16 del actual con arreglo al programa aprobado por dicha corporación:

Para tomar parte en las carreras que han de tener lugar en la tarde del 16, deberán los dueños de las caballerías inscribirse en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las doce de dicho día; distribuyéndose los precios siguientes:

Pollinos	3'00 ptas.
Burros	5'00 «
Mulas	7'50 «
Potros	10'00 «
Caballos	12'50 «

Además se dará un premio extraordinario de 50'00 ptas. por otra carrera de caballos, en la que sólo podrán tomar parte caballos de competencia ó del agrado de la Comisión.

Los que quieran tomar parte en esta última carrera, deberán en el acto de inscribirse, depositar la cantidad de cinco pesetas cada uno; cuyo importe se dará en total y como accesit al que llegue á la meta el segundo.

### PROGRAMA

de las fiestas que el Ayuntamiento de Alayor tiene acordado celebrar el 15 y 16 del actual.

—Día 15—

Por la noche repique de campanas,—

Iluminación general. A las nueve en la Plaza de la Constitución se soltarán varios globos y fuegos artificiales, tocando una banda de música; á las diez bailes públicos.

—Día 16—

A las seis de mañana por la banda de música que recorrerá la población.—A las ocho y media, repartición de bonos á las familias pobres y acogidos en el Hospital.—A las nueve y media, se reunirá el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza en el Salón de actos de este Municipio para celebrar el festival escolar, que consistirá en la repartición de premios á los niños y niñas de las Escuelas públicas que más se distinguieron en los exámenes de fin de curso, amenizando el acto la misma banda de música.—A las dos de la tarde bailes públicos.—A las cuatro y media carreras de caballerías en el coso y música en el paseo de San Pedro.—Terminadas las carreras se sortearán en el mismo paseo los regalos de la Tómbola.—Por la noche repique de campanas é iluminación general.—A las nueve en la Plaza del Príncipe, disparo de un bonito castillo de fuegos artificiales, tocando la música.—A las diez y media se soltarán globos en la Plaza de la Constitución y fuegos artificiales, música y bailes públicos.

Queda terminantemente prohibido en los expresados días la estancia en las calles y plazas, de carruajes no pudiendo estar parados más que el tiempo necesario para subir y apearse los pasajeros designando para retirarlos las extremidades de las calles de Melians, Ballo y San Antonio.

A mayor 1.º Agosto de 1908.—El Alcalde, Domingo Pons.

**TALLER DE HERRERÍA PARA VENDER.**—Lo está uno en buenas condiciones, con herramientas casi nuevas y buena clientela.

Se admitirá el pago á plazos. Para informes en la calle de Montañés, n.º 15, ó en la Carretera Nueva, puerta cochera, sin número.

**Fábricas de Calzados**

**PASCUAL Y COMPAÑIA**

Ciudadela de Menorca 30 Julio 1908.

Sr. Director de LA VOZ DE MENORCA

Mahón.

Muy Sr. nuestro y de nuestra mayor consideración: Rogamos á Vd. y esperamos de su amabilidad se servirá insertar en sus columnas del periódico de su digna dirección, la siguiente circular, recibiendo por ello las más expresivas gracias.

Tenemos el gusto de participar á Vd. que según escritura pública autorizada por el Notario del Iltr. Colegio de San Marcos de Madrid, don Luis Sagrera y Ciudad, en fecha 19 del pasado Junio nos hemos hecho cargo de la patente de invención para la fabricación de toda clase de calzado con pisos de goma marca «La Impermeable», premiada en la Exposición de Industrias de Madrid de 1907 con la más alta recompensa por fallo del Jurado especial reunido al efecto.

Para cualquier informe ó pedido relacionado con la presente podrán dirigirse á esta Central.

Se ofrecen de Vd. muy atentos y seguros servidores

Q. B. S. M.  
**Pascual y C.ª**

NOTA.—Serán perseguidos ante los Tribunales de Justicia los que hicieron uso de nuestra marca registrada,